

01/2024



HY1109521

FRANCISCO ECHAVARRI LÓPEZ  
 NOTARIO  
 C/ Velayos, Nº 1 Bajo  
 37500 CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)  
 ☎: 923 385 555 📠: 923 462 565  
 ✉: felopez@notariado.org

== NÚMERO QUINIENTOS DOS -----  
 = ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES SOBRE CESE Y NOMBRAMIENTOS DE  
NUEVOS PATRONOS Y MODIFICACIÓN DE  
ESTATUTOS SOCIALES, de la Fundación "SIEGA  
VERDE" ==

EN CIUDAD-RODRIGO, mi residencia, a veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **FRANCISCO ECHÁVARRI LÓPEZ**, Notario perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de CASTILLA Y LEÓN, -----

--- COMPARECEN ---

**DON JUAN-CARLOS PRIETO BIELVA**, mayor de edad, Director General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, dispensado de consignar sus circunstancias personales por actuar en ejercicio de su cargo. -----

**DOÑA LAURA VICENTE TORRENS**, mayor de edad, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de FUENTES DE OÑORO (Salamanca), dispensado de consignar sus datos

personales al actuar en ejercicio de su cargo.-----

**DON LUIS ÁNGEL MORO BENITO**, mayor de edad, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAR DE ARGANÁN (Salamanca), de donde es vecino, dispensado de consignar sus circunstancias personales por actuar en ejercicio de su cargo.-----

**DON MIGUEL ÁNGEL BAZ MONTERO**, mayor de edad, Segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento de VILLAR DE LA YEGUA (Salamanca), de donde es vecino, dispensado de consignar sus circunstancias personales por actuar en ejercicio de su cargo.-----

**DON ÁNGEL ROMÁN PALACIOS**, mayor de edad, Alcalde del Ayuntamiento de CASTILLEJO DE MARTÍN VIEJO (Salamanca), de donde es vecino, dispensado de consignar sus circunstancias personales por actuar en el ejercicio de su cargo.-----

**Y DON LUIS BALLESTEROS MELCHOR**, mayor de edad, casado, procurador de los tribunales, vecino de CIUDAD RODRIGO (Salamanca), con domicilio en calle CARDENAL PACHECO, número 1-1º (37500), con D.N.I y N.I.F. número 70.981.808-J.-----

Resultan sus circunstancias personales de sus respectivas manifestaciones.-----

**INTERVIENEN:**-----

HY1109522

01/2024



1.- **DON JUAN CARLOS PRIETO BIELVA**, en nombre y representación de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN como su actual DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, nombrado por el Acuerdo 64/2022 de 28 de abril de dos mil veintidós, y publicado en el BOCYL el viernes veintinueve de abril del año dos mil veintidós. ----

Y en su condición de representante de la Junta de Castilla y León y como Delegado por la misma (según certificación firmada electrónicamente por el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la propia Junta de fecha de ayer, que se incorpora), como Presidente de la Fundación denominada **SIEGA VERDE** domiciliada en VILLAR DE LA YEGUA (Salamanca), Yacimiento Arqueológico Siega Verde DSA-470, km 26,400 (37488) y que tiene por fin Gestionar, conservar, preservar y defender el patrimonio histórico, cultural y natural del Yacimiento arqueológico de Siega Verde. Promover y asegurar la divulgación del

Yacimiento arqueológico de Siega Verde. Proponer la formalización de convenios y conciertos de colaboración con Entidades Públicas o Privadas, dirigidos a investigar los valores arqueológicos del yacimiento. Editar publicaciones de todo tipo orientadas a la información y promoción del yacimiento arqueológico. Promover investigaciones y estudios sobre aspectos relacionados con la arqueología. Colaborar con las Administraciones Públicas y organismos en cuantas actividades tiendan a la ejecución de los fines de la Fundación. Realizar campañas de información, propaganda, publicidad y relaciones públicas que favorezcan al cumplimiento de los fines fundacionales. En general, promover y potenciar cuantas actividades e iniciativas redunden en el mejor conocimiento del yacimiento arqueológico de Siega Verde. Realización de cursos, seminarios y asistencia ferias nacionales e internacionales de promoción de la Red de Espacios Arqueológicos; **constituida** en virtud de escritura autorizada en esta ciudad, el día trece de mayo del año dos mil veintidós, ante el Notario de esta ciudad, don Diego Aparicio Mourelo, bajo el número 225 de su protocolo. -----

**Inscrita** en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura por orden número 2.373/2006, de 30 de junio y dada de alta en el Censo de Entidades Jurídicas del

HY1109523

01/2024



Ministerio de Economía y Hacienda con el C.I.F. número **G-10582070**, en la Hoja Registral CL-37-01018. -----

Hacen uso de sus facultades asignadas, para el otorgamiento de la presente escritura, en virtud Certificación expedida el veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, firmada por todos los patronos, cuyas firmas considero legítimas por haberse puesto en mi presencia, la cual se incorpora a esta matriz; y a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas, para la elevación de público de los acuerdos sociales que se instrumenta en la presente escritura. -----

TITULAR REAL: Hace constar que la entidad tiene la condición de entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida, a los efectos de la Ley 10/2010 de 28 de abril y normativa de desarrollo. Y en todo caso, resulta de la presente. -----

Se incorpora a la presente, consulta de revocación de NIF. -----

**2.- DOÑA LAURA VICENTE TORRENS**, en nombre y representación del **ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE**

**FUENTES DE OÑORO**, del cual es su actual Alcalde, cargo que me consta, por notoriedad, encontrarse en su ejercicio actual. -----

Domicilio: Plaza de España Número 1 de dicha localidad. -----

**C.I.F: P-3714000A.** -----

Se encuentra debidamente facultada para este otorgamiento, en virtud de la legislación aplicable, por consecuencia de las facultades propias del cargo (Legislación reguladora de Entidades Locales y de Contratos del Sector Público); y según consta en la certificación expedida por el Secretario del dicho Ayuntamiento, don Manuel Sánchez Arroyo, el día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, que incorporo por testimonio. -----

**3.- DON LUIS ÁNGEL MORO BENITO**, en nombre y representación del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE ARGAÑAN**, del cual es su actual Alcalde, cargo que me consta, por notoriedad, encontrarse en su ejercicio actual. -----

Domicilio: En dicha localidad, Plaza Mayor, 1. -----

**C.I.F: P-3735900G.** -----

Se encuentra debidamente facultado para este otorgamiento, en virtud de la legislación aplicable, por

HY1109524

01/2024



consecuencia de las facultades propias del cargo (Legislación reguladora de Entidades Locales y de Contratos del Sector Público); y según consta en la certificación expedida por la Secretaria del dicho Ayuntamiento, doña María Teresa Martín Mendez, el día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, que incorporo por testimonio. -----

**4.- DON MIGUEL ÁNGEL BAZ MONTERO**, en nombre y representación del Ayuntamiento de **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO de VILLAR DE LA YEGUA**, del cual es su actual Segundo Teniente Alcalde, cargo que me consta, por notoriedad, encontrarse en su ejercicio actual. -----

Domicilio: Plaza de la Constitución, sin número, de dicha localidad (37488). -----

**C.I.F: P-3736200A.** -----

Se encuentra debidamente facultado para este otorgamiento, en virtud de la legislación aplicable, por consecuencia de las facultades propias del cargo (Legislación reguladora de Entidades Locales y de

Contratos del Sector Público); y según consta en la certificación expedida por la Secretaria del dicho Ayuntamiento, doña Vanesa Martín Sánchez, el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, que incorporo por testimonio. -----

5.- **DON ÁNGEL ROMÁN PALACIOS**, en nombre y representación del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO de AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJO DE MARTÍN VIEJO**, del cual es su actual Alcalde Presidente, cargo que me consta a mí, el Notario, por notoriedad encontrarse en su ejercicio actual. -----

Domicilio: Plaza Mayor, número 1 de dicha localidad, c.p. 37592. -----

C.I.F.: P-3709600-E. -----

Se encuentra debidamente facultado para este otorgamiento, en virtud de la legislación aplicable, por consecuencia de las facultades propias del cargo (Legislación reguladora de Entidades Locales y de Contratos del Sector Público); y según consta en la certificación expedida por el Secretario del dicho Ayuntamiento, don José Luis Gómez Pascual, el día veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, que incorporo por testimonio. -----

Me aseguran la vigencia de su respectivo cargo y la

HY1109525

01/2024



subsistencia de la personalidad jurídica de cada Corporación representada, así como no hallarse su respectiva representada en causa de imposibilidad o inhabilidad para el otorgamiento de la presente, en todo su contenido. A su instancia incorporo documentación acreditativa de la vigencia de cargos.-----

Interpretan los respectivos acuerdos comprensivos de la facultad de todos los actos comprendidos en la presente. -----

De dicha documentación que he tenido a la vista, así como de la legislación aplicable en la materia, resultan facultades a mi juicio suficientes para el otorgamiento de la presente, ya calificada, en todo su contenido.-----

Conozco a los representantes de las Entidades. -----

6.- **DON LUIS BALLESTEROS MELCHOR** en su propio nombre y derecho, como secretario de la Fundación SIEGA VERDE.-----

**CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN.-**

Les identifico por medio de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad, vigentes, que me exhiben y

devuelvo, de los que conservo copia en soporte informático por mi obtenida en un archivo distinto del protocolo notarial conforme al artículo 4 de la ORDEN EHA/114/2008, de 29 de enero. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad y legitimación para formalizar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE CESE y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS PATRONOS Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, y a tal fin, -----

**--- E X P O N E N ---**

**PRIMERO**. - Que en la sesión del Pleno del Patronato de “**LA FUNDACION SIEGA VERDE**”, celebrada en su domicilio social el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, adoptó entre otros, los acuerdos que constan en las certificaciones que se incorporan a la presente escritura, relativas a la elección de dos nuevos Patronos, nombramiento de nuevos cargos y modificación de los estatutos de la Fundación “SIEGA VERDE ”. -----

**SEGUNDO**. - Del mismo modo, en la sesión del Pleno del Patronato de “**LA FUNDACION SIEGA VERDE**”, celebrada en su domicilio social el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, adoptó entre otros, los acuerdos que constan en la certificación que se incorpora



01/2024

a la presente escritura, relativas a la aceptación de los cargos que se nombran en la anterior certificación, expuesto en el párrafo anterior. -----

**TERCERO.** - Los comparecientes, en el concepto en que intervienen, elevan a la categoría de instrumento público los acuerdos que se reflejan en las Certificaciones que se incorporan a presente matriz, estando extendidos los ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN que se incorporan a presente matriz en quince folios de papel común escritos a máquina por ambas caras salvo el último (veintinueve caras) y que se encuentran sellados en su margen superior derecho con el sello de LA FUNDACIÓN SIEGA VERDE. -----

**CUARTO.** - Por tanto, según las certificaciones incorporadas el Patronato de la Fundación Siega Verde, queda compuesto por la **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN** en su condición de Presidente y Los Ayuntamientos de **VILLAR DE LA YEGUA, VILLAR DE ARGañÁN, CASTILLEJO DE MARTÍN VIEJO Y FUENTES DE OÑORO**, todos ellos como Vicepresidentes, siendo

además el último, **AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO**, como tesorero. -----

Todos ellos quedan nombrados de forma indefinida, de acuerdo con los nuevos Estatutos aprobados. -----

Igualmente queda ratificado en el cargo de Secretario, DON LUIS BALLESTEROS MELCHOR. -----

### **--- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ---**

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-** De acuerdo con lo establecido en la legislación de protección de datos, incluido el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), informo: de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario Autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento; de que en el caso de haber sido facilitados datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del citado Reglamento y demás normativa aplicable. Asimismo, informo de la incorporación de datos y de copia de documentación identificativa a los ficheros existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su

HY1109527

01/2024



caso, al Notario que suceda al actual en la plaza; su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento, su facturación y seguimiento posterior, las y funciones propias de la actividad Notarial, y la gestión de clientes, para cuyos fines serán objeto de conservación durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en todo caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Informo de que, siendo la base del tratamiento el desempeño de la función pública notarial y sus actividades obliga a que los datos sean facilitados al Notario, pues en caso contrario se impediría el ejercicio de dicha función, asesoramiento, intervención y autorización. La identidad y dirección del responsable coincide con la del Notario autorizante, donde cada interviniente podrá ejercitar sus derechos de acceso a sus datos personales, rectificación, cancelación, portabilidad y limitación de tratamiento, así como oposición. Frente a cualquier eventual consideración de vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de

Datos. La identidad y dirección del delegado de protección de datos se encuentra publicada en la Notaría. -----

Así lo **dicen y otorgan** los señores comparecientes, a quienes hago de palabra las reservas y advertencias legales, especialmente la necesidad de inscribir el presente documento en el Registro Mercantil competente, y su plazo.-----

Les leo la presente escritura, previamente advertidos de su derecho a leerla por sí, del que les informé, y al que renunciaron, manifestando estar conforme con su contenido y firman conmigo. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de haberme asegurado de la identidad personal de cada compareciente por medio del documento nacional de identidad que me ha exhibido, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación; de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de cada otorgante e interviniente, en los términos en que este instrumento público se encuentra redactado y según le he ido transmitiendo mediante la lectura y explicación, y de todo lo demás contenido en este instrumento público que queda extendido en ocho folios de papel de

HY1109528



01/2024

Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, de la serie HY, números 1078731 y correlativos siguientes, con su expresión informática en el correspondiente protocolo electrónico, yo el Notario, que signo, firmo, rubrico y sello, **DOY FE**.-----

<p>ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, normativa nº 8 DOCUMENTO SIN CUANTÍA</p>
--

Está/n la/s firma/s indicada/s; la del Notario Autorizante con su Signo y Rúbrica. Está el Sello de la Notaría.-----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 502/24

En el día de hoy, 26 de junio de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, **DOY FE**.-----

Está el signo, firma y rúbrica del Notario Autorizante.

Está el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º  
502/24

En el día de hoy, 26 de junio de 2024, deposito con  
firma electrónica cualificada esta matriz en la sede  
electrónica del Consejo General del Notariado, que me  
devuelve el hash  
BBC9828E4A98F612A75C2B5AFFC45A41  
correspondiente a la matriz y el hash  
6E4ECD8C94968F0B45BAC09322ED0916  
correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida  
esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de  
cuyo contenido, así como de que queda extendida en el  
presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-

Está el signo, firma y rúbrica del Notario Autorizante.

Está el sello de la Notaría. -----

**SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS**

-----  
-----

HY1109529

01/2024



01/2024

25 de junio de 2024

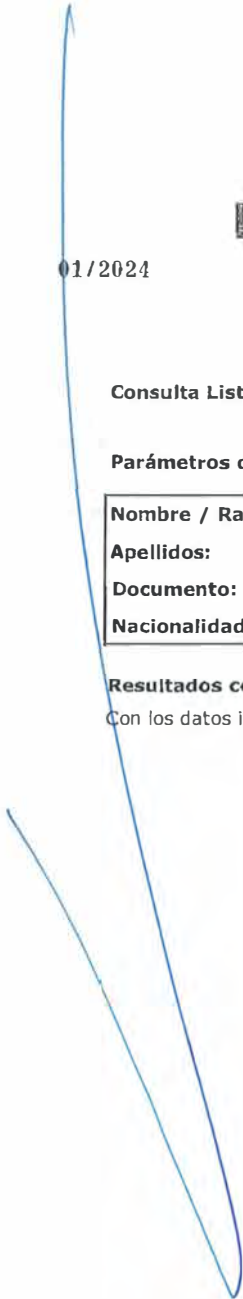
**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

<b>Nombre / Razón social:</b>	FUNDACION SIEGA VERDE
<b>Apellidos:</b>	undefined undefined
<b>Documento:</b>	g10582070
<b>Nacionalidad:</b>	

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



01/2024



HY1113068

**Sr. D. Luis Ballesteros Melchor**  
**Secretario del Patronato**  
**Fundación Siega Verde**  
Yacimiento arqueológico Siega Verde  
DSA-470, Km 26,400  
**37488 Villar de la Yegua (Salamanca)**

En relación con la reunión del Patronato de la Fundación Siega Verde convocada para el día 25 de junio de 2024, y resultando imposible mi asistencia a la misma a causa de compromisos institucionales adquiridos con anterioridad a la convocatoria, pongo en su conocimiento, en mi condición de representante de la Comunidad de Castilla y León como miembro del Patronato, que la persona que asistirá a dicha reunión, en calidad de suplente del representante de la Comunidad de Castilla y León en el Patronato, es el limo. Sr. D. Juan Carlos Prieto Vielba, Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos en Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Avenida del Real Valladolid, s/n.  
Teléfono: 983 410101. E-mail: [area.consejero.cdt@jcytl.es](mailto:area.consejero.cdt@jcytl.es)  
[www.jcytl.es](http://www.jcytl.es)



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DBBF78175SLLNQBWCWJ6N  
Fecha Firma: 24/06/2024 14:49:31 Fecha copia: 24/06/2024 15:11:54  
Firmado: GONZALO SANTONIA GÓMEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcytl.es/ver/Documentos/ver?loun=DBBF78175SLLNQBWCWJ6N> para visualizar el documento

01/2024



HY1109530

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Boletín Oficial de Castilla y León



HY1113067

BOCYL

Núm. 82

Viernes, 29 de abril de 2022

Pág. 20073

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN  
 B. AUTORIDADES Y PERSONAL  
 B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias  
**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*ACUERDO 64/2022, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a D. Juan Carlos Prieto Vielba.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 28 de abril de 2022, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Nombrar Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a D. Juan Carlos Prieto Vielba.

Valladolid, 28 de abril de 2022.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*  
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*El Consejero de Cultura,  
Turismo y Deporte,*  
Fdo.: GONZALO SANTONJA GÓMEZ

HY1113066

01/2023



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro



NOMBRAMIENTO DE ALCALDESA-PRESIDENTA

DON MANUEL SANCHEZ ARROYO, COMO SECRETARIO ACCTAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FUENTES DE OÑORO, (SALAMANCA)

CERTIFICO

Que en sesión constitutiva de la nueva Corporación del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro celebrada con fecha 17 de junio de 2023, se ha procedido a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo proclamada Alcaldesa Doña LAURA VICENTE TORRENS, con cinco votos a favor, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación. Cargo en cuyo ejercicio continúa vigente a la fecha del presente certificado.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se expide la presente en Fuentes de Oñoro, a la fecha de la firma digital al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

LAURA VICENTE TORRENS (I.º B.º)  
Fuentes de Oñoro, 23/06/2023  
[Firma digital]



MANUEL SANCHEZ ARROYO (I.º B.º)  
Fuentes de Oñoro, 23/06/2023  
[Firma digital]



Cód. Verificación: 46743294601968702023MAD7W  
Verificación: <https://sede.sede.sede.gob.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



HY1109531

01/2024



HY1113065

01/2024



**AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE ARGANAN**  
**(SALAMANCA)**

D<sup>a</sup> MARIA TERESA MARTIN MENDEZ, SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE ARGANAN

**CERTIFICO:**

Que como resultado de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 28 de Mayo de 2023 , y de la sesión constitutiva del Ayuntamiento celebrada el día 17-06-2023, resultó elegido alcalde : D. LUIS ANGEL MORO BENITO, con D.N.I. 07950517 S, desempeñado el cargo al día de la fecha.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villar de Argañan, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA TERESA MARTIN MENDEZ (I. de E.)  
Secretaria del Ayuntamiento de Villar de Argañan  
N.I. 25234  
N.I. 25234

LUIS ANGEL MORO BENITO (I. de E.)  
Alcalde del Ayuntamiento de Villar de Argañan  
N.I. 07950517 S  
N.I. 07950517 S



HY1113064

01/2024 Ayuntamiento de Villar de la Yegua



Ayuntamiento de Villar de la Yegua

Vanessa Martín Sánchez, secretaria-interventora de Villar de la Yegua (Salamanca)

CERTIFICA:

Que Don Miguel Ángel Baz Montero es el segundo teniente de alcalde del Ayuntamiento de Villar de la Yegua, entidad local con CIF P3736200-A, según se desprende de la sesión de organización del Ayuntamiento de VILLAR DE LA YEGUA de fecha 27 de junio de 2023 y en la fecha actual sigue ejerciendo el cargo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda firmo el presente con el Vº Bº de la alcaldesa en Villar de la yegua a 18 de junio de 2024.

-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

LUCIA BALBOA RAMOS (1 de 2)  
ALCALDESA PRESIDENTA  
Ayuntamiento de Villar de la Yegua

VANESSA MARTÍN SÁNCHEZ (1 de 2)  
SECRETARIA INTERVENTORA  
Ayuntamiento de Villar de la Yegua

C.I.F. 64710700L  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente en el sistema electrónico de la Administración General del Estado



HY1109532

01/2024



HY1113063

01/2024



D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PASCUAL (1 de 1)  
Secretario - Ayuntamiento  
Ayuntamiento de Castillejo de Martín Viejo

D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PASCUAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJO DE MARTÍN VIEJO (SALAMANCA)

**CERTIFICA**

Que según consta en los datos obrantes en esta secretaría a mi cargo resulta que D. ANGEL ROMÁN PALACIOS MARCOS, con D.N.I. Nº. 46962798H ocupa al día de la fecha el cargo de ALCALDE de este Ayuntamiento como consecuencia de las últimas elecciones Municipales del año 2023 y posterior toma de posesión el 17 de junio de 2023, y ostenta el poder de firma.

Y para que así conste expido la presente  
en CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO ,

fecha y firma al margen

Cod. Verificación: 364747426203KATL2XG6FFDE  
Este documento ha sido firmado electrónicamente en el  
Ayuntamiento de Castillejo de Martín Viejo (Salamanca) | Página: 1 de 1





23 de noviembre de 2023.

**FUNDACIÓN SIEGA VERDE ASAMBLEA ORDINARIA PATRONATO**  
**FUNDACIÓN SIEGA VERDE:**

En el domicilio social de la Fundación Siega Verde, situada en carretera de Villar de la Yegua Km.26 37488, Villar de la Yegua (Salamanca), siendo las 11:00 horas del día 23 de noviembre de 2023 y habiendo sido legalmente convocados los patronos, se reúnen en asamblea ordinaria en primera convocatoria y respetando las normas de quorum que se establecen en los estatutos que rigen esta institución

**COMPOSICIÓN DE LA MESA**

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, componen la mesa la Presidenta de la Fundación Siega Verde y el Secretario D. Luis Ballesteros Melchor.

**PATRONOS ASISTENTES:**

- Ayuntamiento de Villar de la Yegua, representado por su Alcaldesa Dña. Lucia Salicio Bravo, actuando como presidenta de la Fundación Siega Verde.
- Ayuntamiento de Villar de Argañán, representado por su Alcalde D. Luis Ángel Moro Benito, actuando como vicepresidente de la Fundación Siega Verde.
- Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, representado por su Alcaldesa Dña. Laura Vicente Torrens, actuando como tesorera de la Fundación Siega Verde.
- Ayuntamiento de Castillejo de Martín Viejo, representado por su Alcalde D. Ángel Román Palacios.
- Junta de Castilla y León, representado por el Director General de Patrimonio Cultural, D. Juan Carlos Prieto Bielva.

De acuerdo con la convocatoria efectuada la Asamblea del Patronato tiene como orden del día:

1. Bienvenida a los nuevos miembros del patronato de la Fundación Siega Verde

HY1109533



01/2024



- a. Excmo. Ayto. de Castillejo de Martín Viejo.
  - b. Junta de Castilla y León.
2. Lectura, revisión y aprobación de la modificación de los estatutos de la Fundación Siega Verde de fecha 13 de mayo de 2022.
  3. Lectura, revisión y aprobación del código de buen gobierno de la Fundación Siega Verde.
  4. Nombramiento de nuevos cargos dentro del Patronato de la Fundación Siega Verde.
  5. Ruegos y preguntas.

#### DELIBERACIONES Y ACUERDO:

1. Bienvenida a los nuevos miembros del patronato de la Fundación Siega Verde
  - a. Excmo. Ayto. de Castillejo de Martín Viejo.
  - b. Junta de Castilla y León.

La Presidenta de la Fundación Siega Verde tras unas breves palabras así como el resto del patronato dan la bienvenida como nuevos miembros del Patronato al Ayuntamiento de Castillejo Martín Viejo y la Junta de Castilla y León.

Sin observaciones por parte de ningún miembro del patronato se continúa con la asamblea.

2. Lectura, revisión y aprobación de la modificación de los estatutos de la Fundación Siega Verde de fecha 13 de mayo de 2022.

Una vez leídos y revisados se procede a la votación para la modificación de los estatutos de la Fundación Siega Verde.

Votos y/o deliberaciones de Patronato de la Fundación:

El Patronato por UNANIMIDAD aprueba la modificación de los estatutos de la Fundación Siega Verde de fecha 13 de mayo de 2022.

3. Lectura, revisión y aprobación del código de buen gobierno de la Fundación Siega Verde.

Una vez leído y revisado el Código de Buen Gobierno el que los miembros del patronato se comprometen a respetar.

Votos y/o deliberación del patronato de la Fundación.



Los patronos por UNANIMIDAD aprueban el Código de Buen Gobierno y se comprometen a respetar lo que en el mismo se recoge.

4. Nombramiento de nuevos cargos dentro del Patronato de la Fundación Siega Verde.

Los miembros del patronato y una vez que los estatutos han sido modificados, se proponen por UNANIMIDAD los siguientes cambios dentro del seno del Patronato de la Fundación:

- Se nombra Presidente de la Fundación Siega Verde a la Junta de Castilla y León y que será representada por el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte o la persona en la que se delegue.
- Se nombra Vicepresidente de la Fundación Siega Verde al Ayuntamiento de Villar de la Yegua representado por la Alcaldesa o por la persona en la que se delegue.
- Se nombra Vicepresidente de la Fundación Siega Verde al Ayuntamiento de Villar de Argañán representado por la Alcaldesa o por la persona en la que se delegue.
- Se nombra Vicepresidente de la Fundación Siega Verde al Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro representado por la Alcaldesa o por la persona en la que se delegue.
- Se nombra Vicepresidente de la Fundación Siega Verde al Ayuntamiento de Castillejo de Martín Viejo representado por la Alcaldesa o por la persona en la que se delegue.

Así mismo el patronato por UNANIMIDAD ratifica a D. LUIS BALLESTEROS MELCHOR en el cargo de secretario de la Fundación Siega Verde.

5. Ruegos y preguntas.

Por parte de la Junta de Castilla y León se solicita que el patronato apruebe la puesta en marcha de un acto de reconocimiento público a los investigadores y profesionales que descubrieron el Yacimiento Arqueológico de Siega Verde.

El Patronato por UNANIMIDAD apoya la propuesta.

Y sin más temas que tratar la Sra. Presidenta agradece la presencia de todos los patronos y levanta la sesión siendo las 14:00 horas de lo cual como secretario doy fe con el visto bueno de la Presidenta de la Fundación Siega Verde.

HY1109534

01/2024



PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

Excmo. Ayuntamiento de Villar de la Vega

Dña. Lucía Salcío Bravo

TESORERO

Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

Dña. Laura Vicente Torrens

Excmo. Ayuntamiento de Villar de Argañan

D. Luis Ángel Moro Benito

Excmo. Ayuntamiento Castillejo Martín Viejo

D. Ángel Román Palacios

SECRETARIO

Junta de Castilla y León

Luis Ballesteros Melchor



# **ESTATUTOS FUNDACIÓN SIEGA VERDE**

## **ÍNDICE:**

- **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

Artículo 3. Régimen normativo.

Artículo 4. Duración.

- **CAPÍTULO II: FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.**

Artículo 5. Fines.

Artículo 6. Actividades fundacionales.

Artículo 7. Libertad de actuación.

Artículo 8. Determinación de los beneficiarios.

Artículo 9. Publicidad de las actividades.

Artículo 10. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

- **CAPÍTULO III: GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.**

Artículo 11. El Patronato.

Artículo 12. Composición del Patronato

Artículo 13. Estructura del Patronato

Artículo 14. Competencias del Patronato.



01/2024



Artículo 15. Carácter del cargo de patrono.

Artículo 16. Duración del mandato.

Artículo 17. Nombramiento de nuevos patronos y aceptación del cargo de patrono.

Artículo 18. Cese y sustitución de patronos.

Artículo 19. Reuniones del Patronato y convocatoria.

Artículo 20. Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

Artículo 21. Obligaciones del Patronato.

Artículo 22. Responsabilidad de los patronos.

▪ **CAPÍTULO IV: DIRECTOR Y PATRONOS DE HONOR.**

Artículo 23. Director.

Artículo 24. Órganos consultivos

Artículo 25. Comisiones

▪ **CAPÍTULO V: DOTACIÓN, FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN FINANCIERO.**

Artículo 26. Patrimonio fundacional.

Artículo 27. Dotación de la Fundación.

Artículo 28. Financiación.

Artículo 29. Afectación.

Artículo 30. Administración.

Artículo 31. Régimen financiero.

Artículo 32. Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades.

• **CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN.**

Artículo 33. Modificación de los Estatutos.

Artículo 34. Fusión con otra Fundación.

Artículo 35. Extinción de la Fundación.



Artículo 36. Liquidación y adjudicación del haber.



01/2024



# ESTATUTOS FUNDACIÓN SIEGA VERDE

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.**

1. La "FUNDACIÓN SIEGA VERDE." (en adelante la Fundación) es una entidad privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de forma duradera a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de estos Estatutos.
2. La Fundación es de nacionalidad española.
3. La Fundación desarrollará sus actividades de forma principal en el territorio de Castilla y León.
4. El domicilio de la Fundación y la sede de su Patronato se fija en Yacimiento arqueológico Siega Verde DSA-470, km 26,400, 37488 Villar de la Yegua, Salamanca.
5. El patronato podrá acordar el cambio de domicilio mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria.

#### **Artículo 2. Personalidad y capacidad.**

1. La Fundación una vez constituida e inscrita en el Registro, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.
2. Otorgada la escritura fundacional y en tanto se procede a la inscripción en el Registro de Fundaciones, el órgano de gobierno de la Fundación realizará, además de los actos



necesarios para la inscripción, únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora sin perjuicio para la fundación, los cuales se entenderán automáticamente asumidos por ésta cuando obtenga personalidad jurídica.

**Artículo 3. Régimen normativo.**

1. La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los patronos fundadores y manifestada en la escritura fundacional y por los presentes estatutos.
2. El Patronato queda facultado para interpretar y completar los estatutos, mediante acuerdo adoptado por dos tercios de sus miembros.

**Artículo 4. Duración.**

1. La Fundación está constituida con una duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo previsto en el artículo 35 de estos estatutos.

## **CAPÍTULO II**

### **FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 5. Fines.**

1. Constituyen los fines de la Fundación, a cuya realización tiene afectado su patrimonio:



01/2024



- Gestionar, conservar, preservar y defender el patrimonio histórico, cultural y natural del Yacimiento arqueológico de Siega Verde.
- Promover y asegurar la divulgación del Yacimiento arqueológico de Siega Verde.
- Proponer la formalización de convenios y conciertos de colaboración con Entidades Públicas o Privadas, dirigidos a investigar los valores arqueológicos del yacimiento.
- Editar publicaciones de todo tipo orientadas a la información y promoción del yacimiento arqueológico.
- Promover investigaciones y estudios sobre aspectos relacionados con la arqueología.
- Colaborar con las Administraciones Públicas y organismos en cuantas actividades tiendan a la ejecución de los fines de la Fundación.
- Realizar campañas de información, propaganda, publicidad y relaciones públicas que favorezca al cumplimiento de los fines fundacionales.
- En general, promover y potenciar cuantas actividades e iniciativas redunden en el mejor conocimiento del yacimiento arqueológico de Siega Verde.
- Realización de cursos, seminarios y asistencia ferias nacionales e internacionales de promoción de la Red de Espacios Arqueológicos.
- Proponer y desarrollar actividades y gestionar proyectos y servicios que ayuden a la dinamización socioeconómica de los territorios ámbito de trabajo, dirigido todo ello a favorecer el desarrollo local, especialmente el de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La enunciación de los citados fines no entraña obligación de atender a todos y cada uno de ellos, ni les otorga orden de prelación alguno.

**Artículo 6. Actividades fundacionales.**



1. La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las siguientes actividades:
  - Fortalecer el uso del potencial turístico del Yacimiento de Siega Verde con la difusión y promoción de los valores culturales y artísticos a nivel nacional e internacional, con los medios materiales y personales que se disponga para ello.
  - Organización de todo tipo de visitas, actividades y talleres dentro o fuera de la sede de la fundación.
  - Organización de cursos, conferencias, reuniones científicas, congresos, seminarios, exposiciones, etc o participación en los mismos, tendentes a divulgar el Yacimiento de Siega Verde a la comunidad científica y educativa.
  - La concesión de becas o la promoción y realización de toda clase de estudios, proyectos o investigaciones que se juzguen de interés para el conocimiento, la protección o difusión del Patrimonio Cultural, Natural y Social y, en especial, el del Yacimiento Arqueológico de Siega Verde y el de los Yacimiento de la Comunidad de Castilla y León.
  - Desarrollar actividades de educación y sensibilización, tanto cultural como ambiental, enfocado a diferentes públicos, encaminados a la protección y valorización del sitio arqueológico.
  - Crear o favorecer la creación de nuevas infraestructuras y servicios para apoyar el desarrollo económico sostenible, permitiendo el asentamiento de población, el crecimiento y la creación de riqueza, con el fin de revertir la desertificación y el envejecimiento de la población.
  - Promover la colaboración de la población local, para reforzar la integración y cohesión territorial con la organización de actividades que tengan como objetivo la importancia del sitio arqueológico para su conservación y difusión.

HY1109538

01/2024



- Formalizar la participación en entidades asociativas de temática prehistórica que fomenten el espíritu de colaboración y el trabajo en red con el fin de ser parte activa en el desarrollo de sus fines que redunden a la vez en un beneficio para el sitio arqueológico.
- La captación, generación y gestión de fondos económicos con el fin de cubrir las necesidades de financiación, tanto de los recursos materiales como humanos de los proyectos de la Fundación, así como su funcionamiento.
- La celebración de convenios tanto con personas físicas y jurídicas, públicas o privadas para reunir recursos de toda clase que aumenten las posibilidades de financiación que la Fundación precisa para cumplir sus fines. Para ello podrá promover la colaboración del sector privado empresarial en iniciativas de la Fundación y coordinar la realización de proyectos conjuntos.
- Realizar actividades económicas, por cuenta propia o en gestión subrogada a terceros, que sean coincidentes o relacionados con los fines fundacionales, al objeto de financiar dichos fines o incrementar la dotación fundacional de acuerdo con la legislación aplicable.
- Entablar colaboración de cualquier tipo con entidades universitarias y culturales de ámbito nacional e internacional en relación con el estudio, la investigación y la difusión del sitio arqueológico.
- Formar al personal laboral de la Fundación en las actividades que se desarrollan, así como fomentar la formación continua de los mismos.
- Crear sinergias con otras entidades para colaborar en la promoción conjunta del sitio arqueológico y los recursos culturales, naturales e históricos del territorio donde se encuentra ubicado.
- De la misma forma, se considerarán comprendidas en el objeto de la Fundación cuantas actividades conduzcan a la práctica de los fines por los que se ha constituido.



- La redacción, implantación y actualización de Planes Directores y Especiales, así como Programas de gestión y desarrollo que se alineen con sus ámbitos de trabajo, ya sean de carácter público o privado.
  - La realización de actividades mercantiles, incluso industriales, para la obtención de rentas o ingresos destinados a financiar la consecución de los fines fundacionales o a incrementar la dotación fundacional, de acuerdo con la legislación aplicable.
2. Además de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, la Fundación podrá realizar actividades económicas en las condiciones previstas en la Ley.

**Artículo 7. Libertad de actuación.**

1. La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las finalidades expresadas en el artículo anterior, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.
2. El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

**Artículo 8. Determinación de los beneficiarios.**

1. En consideración al objeto y fines de la Fundación, el beneficiario último de sus actividades es la sociedad en general, en cuanto destinataria del patrimonio cultural y natural que compone el yacimiento.
2. Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona sin previa determinación, aquélla dispensará tales prestaciones a las personas que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas. En la elección de los beneficiarios, el Patronato actuará siempre con criterios de imparcialidad y no

01/2024



discriminación, designando a los mismos entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
  - b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer.
  - c) Que justifiquen su aplicación de la ayuda concedida al fin para el que se ha otorgado.
  - d) Que sean acreedores a las prestaciones en razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
  - e) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria que se realice.
3. En el caso de que los usuarios de los servicios que presta la fundación tengan que pagar una determinada cantidad por acceder a dichos servicios, el Patronato habrá de tener en cuenta que el importe exigido no suponga una limitación injustificada de los posibles beneficiarios.

**Artículo 9. Publicidad de las actividades.**

La Fundación informará suficientemente de sus fines y actividades para que puedan ser conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

**Artículo 10. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.**

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.
2. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto



contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la Fundación desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

3. Se entiende por gastos de administración los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y aquellos otros de los que los patronos tienen derecho a resarcirse con el límite del 10 por ciento
4. La parte de los ingresos que no sea obligatorio destinar a realizar las actividades previstas para el cumplimiento de los fines se podrán destinar por el Patronato a incrementar la dotación fundacional o a reservas.
5. La Fundación Siega Verde podrá ser contratada por cualquier institución o empresa privada, así como por administraciones públicas siempre y cuando se respete la ley de contrataciones públicas, este apartado incluye a los miembros del patronato siempre y cuando la contratación este enfocada a la consecución de los fines fundacionales.

### **CAPÍTULO III**

#### **GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

01/2024



**Artículo 11. El Patronato.**

El Patronato es el órgano colegiado de gobierno y de representación de la Fundación y desarrolla sus funciones conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los estatutos.

**Artículo 12. Composición del Patronato**

El Patronato por acuerdo de sus miembros podrá incrementar o disminuir el número de miembros. El patronato podrá estar formado por personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargo público y pueden ser designadas a título personal o por razón de su cargo. También las personas jurídicas pueden formar parte del Patronato y deberán designar inequívocamente a la persona o personas físicas que las representen.

Podrán ser Patronos de la Fundación las Administraciones Públicas vinculadas al desarrollo de los fines fundacionales, las personas jurídicas e instituciones vinculadas a la investigación científica del Yacimiento de Siega Verde o de su comarca, la promoción turística de cualquier tipo de patrimonio y quienes el Patronato estime conveniente para el mejor desarrollo de los fines fundacionales.

**1. Patronos Fundadores:**

Fueron fundadores de la Fundación Siega Verde y por ello se crea en el seno del Patronato la categoría de patronos fundadores, que recae en:

- ❖ **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE LA YEGUA**, representado este por su Excmo. Alcalde cabiendo la posibilidad de delegar dicha representación en algún miembro de la corporación municipal.



- ❖ **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE ARGANÁN**, representado este por su Excmo. Alcalde cabiendo la posibilidad de delegar dicha representación en algún miembro de la corporación municipal.
- ❖ **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO**, representado este por su Excmo. Alcalde cabiendo la posibilidad de delegar dicha representación en algún miembro de la corporación municipal.

Así mismo, se incorpora a este grupo por su especial relevancia e intereses por la consecución de los fines fundacionales a:

- ❖ **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**, representado por el Consejero competente en materia de Cultura, Turismo y Deporte o quien asuma sus funciones conforme a la normativa en vigor.
- ❖ **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJO MARTÍN VIEJO**, representado este por su Excmo. Alcalde cabiendo la posibilidad de delegar dicha representación en algún miembro de la corporación municipal.

## **2. Patronos de pleno derecho:**

Podrán ser patronos de pleno derecho todas aquellas instituciones de carácter público o privado que designe el patronato según los cauces establecidos en estos estatutos.

## **3. Patronos Institucionales:**

Serán patronos institucionales, todas aquellas administraciones públicas que a juicio del patronato puedan colaborar con el desarrollo y consecución de los fines fundacionales.

Los patronos institucionales ejercerán su cargo de manera permanente. Dichos miembros del patronato recibirán la información propia de los patronos, serán convocados a las sesiones del patronato y podrán participar y tener voz en ellas sin reserva alguna, pero no participarán de las responsabilidades del patronato, por lo que su asistencia no se computará a efectos de quorum ni tendrán derecho a voto.

01/2024



En consecuencia, de lo anterior, al carecer de responsabilidad legal, del derecho a voto y al no computarse su presencia a efectos de quórum, no tienen la consideración de patronos de pleno derecho, si no de patronos honoríficos.

La condición de patrono institucional podrá ser modificada a patrono de pleno de derecho si así lo estima conveniente el patronato en asamblea.

#### 4. Patronos científicos:

Los patronos científicos ejercerán su cargo de carácter permanente dentro del marco del proyecto de investigación científica del Yacimiento de Siega Verde o de su comarca. No obstante, el patronato podrá amortizar el puesto en el patronato científico que se desvincule del proyecto de investigación. Asimismo, el patronato podrá designar nuevos patronos científicos a las entidades de esa naturaleza que se vincularán al citado proyecto.

Los patronos científicos recibirán la información propia de los patronos, serán convocados a las sesiones del patronato y podrán participar y tener voz en ellas sin reserva alguna, pero no participarán de las responsabilidades del patronato, por lo que su asistencia no se computará a efectos de quorum ni tendrán derecho a voto.

En consecuencia, de lo anterior, al carecer de responsabilidad legal y de derecho a voto, y al no computarse su presencia a efectos de quórum, no tienen la consideración de patronos de pleno derecho, si no de patronos honoríficos.

La condición de patrono institucional podrá ser modificada a patrono de pleno de derecho si así lo estima conveniente el patronato en asamblea.

#### 5. Otros patronos:

En esta categoría los patronos desempeñan su cargo por el plazo ordinario de dos años que podrá ser ampliado cuantas veces acuerde el patronato, durante ese tiempo tendrán los mismos derechos y obligaciones que los patronos de pleno derecho.



#### **6. Patronos de honor:**

El Patronato podrá acordar la designación de Patronos de Honor, entre las personalidades que destaquen por su apoyo a los fines de la Fundación. Los Patronos de Honor podrán ser personas físicas o jurídicas, privadas o públicas y carecerán de atribución alguna, más allá de la posibilidad de asistir a las juntas del Patronato de la Fundación, teniendo en las mismas, voz, pero no voto.

#### **Artículo 13. Estructura del patronato**

1. El Patronato contará con un Presidente, que en todo caso será uno de los miembros del patronato fundacional. Son funciones del presidente:
  - A) Ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
  - B) Convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, y dirigir sus debates.
  - C) Ejecutar los acuerdos del Patronato, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin. Asimismo, ejercerá las demás competencias que la normativa vigente atribuya a los Presidentes de las Fundaciones.
2. La fundación tendrá uno o varios Vicepresidentes que siempre serán miembros del patronato fundador, realizará las funciones del Presidente en el orden descrito y en los casos de estar vacante, por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.
3. El patronato designará un Secretario que podrá recaer en persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto en el seno del Patronato. Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la

01/2024



Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato. Este cargo podrá ser desempeñado por el director de la fundación si así lo acuerda mediante votación la mayoría de miembros del Patronato.

4. El patronato designará un Tesorero, tendrá que recaer en uno de los miembros del patronato fundacional. Son funciones del tesorero la custodia y el control de los recursos de la Fundación, como también la elaboración del presupuesto, el balance, la liquidación de cuentas, que son sometidas a la aprobación de la Asamblea General. Dirige la contabilidad de la Fundación.

Cada uno de los cargos descritos en este artículo serán renovados o modificados mediante votación en asamblea ordinaria.

**Artículo 14. Competencias del Patronato.**

1. Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado de la Fundación, serán facultades del Patronato las siguientes:
  - A) Interpretar los Estatutos, y en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
  - B) Aprobar las líneas generales de la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre los fines de la Fundación.
  - C) Establecer prioridades de actuación de la Fundación para el mejor cumplimiento de sus fines.
  - D) Concertar prestaciones y colaboraciones con personas o instituciones, públicas o privadas, relacionadas con los fines de la Fundación.



- E) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
  - F) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
  - G) Acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
  - H) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
  - I) Otorgamientos de poderes.
2. Las funciones atribuidas al Patronato podrán ser delegadas en uno o varios patronos o en su Presidente, con los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley de Fundaciones de Castilla Y León.
  3. Los patronos sólo podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

**Artículo 15. Carácter del cargo de patrono.**

1. Los miembros del Patronato deberán desempeñar sus funciones de manera personal o mediante delegación en otra persona que les represente cuando estos actúen en nombre de una persona jurídica, además se les exigirá desempeñar esas funciones con la diligencia de un representante leal, con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles, en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el Ordenamiento jurídico.
2. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.



01/2024



**Artículo 16. Duración del mandato.**

1. Los patronos fundadores, los de pleno derecho, los institucionales, los científicos y los honoríficos ejercerán su cargo de manera indefinida.
2. Los patronos designados como otros patronos ejercerán su cargo por un plazo ordinario de dos años dicho plazo podrá ser renovado si así lo acuerda en patronato en asamblea.
3. Los patronos podrán permanecer en sus cargos mientras no incurran en ninguna de las causas de cese recogidas en estos Estatutos.

**Artículo 17. Nombramiento de nuevos patronos y aceptación del cargo de patrono.**

1. El nombramiento de un nuevo patrono podrá ser propuesto por cualquiera de los miembros del patronato y previa invitación formal, no obstante, para la incorporación efectiva del nuevo patrono será necesaria la ratificación mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros que componen el patronato.
2. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones, o por comparecencia ante el propio Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

**Artículo 18. Cese y sustitución de patronos.**

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:
  - Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
  - Renuncia comunicada con las debidas formalidades.
  - Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.



- Por cese en el cargo por razón del cual fueron propuestos y elegidos como miembros del Patronato.
  - Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, o como consecuencia de la acción de responsabilidad por daños y perjuicios que causen por actos o contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente, en ambos casos si así se declara en una resolución judicial.
  - Por el transcurso del período de su mandato.
  - Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.
  - Por cualquiera de los motivos que recoja la legislación vigente aplicable.
2. La renuncia será efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado y deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones, o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada de notario o bien ante el propio Patronato.
  3. En el caso de que alguno de los patronos nombrados en atención al cargo que desempeñan incurra en una causa de cese como patrono de la Fundación, que no implique el cese en el cargo en atención al cual fue nombrado patrono, el Patronato decidirá la forma en la que va a quedar cubierta la vacante producida hasta que la persona que ocupe el puesto al que está vinculado el cargo de patrono pueda formar parte de aquél.
  4. La sustitución, suspensión y cese de los patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

**Artículo 19. Reuniones del Patronato y convocatoria.**

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año, una de ellas en sus seis primeros meses, y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al

01/2024



Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria se comunicará por el Presidente o el Secretario del Patronato, a los miembros del mismo con una antelación de diez días como mínimo, en ella deberá constar el lugar, día y hora de celebración, así como el "Orden del Día" previsto.
3. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.
4. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

**Artículo 20. Forma de deliberar y tomar los acuerdos.**

1. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros que lo componen.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes, excepto cuando estos Estatutos exijan una mayoría cualificada, esta mayoría se alcanza con el 75% de los votos de los miembros del patronato, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.
3. El contenido de los acuerdos tomados por el Patronato será incorporado al acta, en la que se reflejarán, además del orden del día y las circunstancias de tiempo y lugar en que la reunión se ha celebrado, el quórum existente y el sentido de los votos emitidos. El acta deberá ser aprobada en la misma o en la siguiente reunión, siendo suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Los patronos que deseen ver unido al acta su voto particular o la justificación de su abstención deberán aportar su contenido por escrito y enviarlo a la sede de la Fundación en el plazo de 48 horas.

**Artículo 21. Obligaciones del Patronato.**

1. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a lo dispuesto en los presentes Estatutos.



2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.
3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus asociados y demás interesados.
4. Los patronos están obligados a concurrir a las reuniones a las que sean convocados.

**Artículo 22. Responsabilidad de los patronos.**

1. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar su cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

## CAPÍTULO IV

### DIRECTOR, ORGANOS CONSULTIVOS Y COMISIONES

**Artículo 23. Director.**

1. El Patronato podrá designar un Director de la Fundación, que no tendrá la condición de Patrono, al que se le asignarán las funciones, principalmente de administración y gestión de la Fundación, a los efectos meramente enunciativos será:
  - ❖ Desarrollar las funciones de administración general de la Fundación.

01/2024



- ❖ Formular los proyectos de memorias, presupuestos y cuentas anuales.
  - ❖ Llevar a cabo el cumplimiento formal de las obligaciones fiscales, tributarias, mercantiles y laborales de la Fundación.
  - ❖ Proporcionar al Patronato asesoramiento sobre cuestiones jurídicas, económicas o fiscales que puedan afectar a la Fundación.
  - ❖ Complimentar los actos de ejecución de los acuerdos del Patronato.
  - ❖ Formular al Patronato las propuestas que considere convenientes para la buena marcha de la Fundación.
  - ❖ Ejercer las funciones de Secretario del Patronato en caso que el patronato por mayoría cualificada le designe para ejercer dicha función.
  - ❖ Cualquier otra que el Patronato o la Comisión Ejecutiva le encomiende.
2. Representación en los casos que así acuerde el patronato y aquellos que se establezcan en el acuerdo de nombramiento, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre fundaciones. El Director asistirá a las reuniones del Patronato con voz, pero sin voto.
  3. Tratándose de un puesto de confianza el director podrá ser retirado de su cargo en cualquier momento mediante acuerdo del patronato, dicha retirada de confianza tendrá que ser ratificada mediante el acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros del patronato.

#### **Artículo 24. Órganos Consultivos**

El patronato podrá acordar la creación de órganos consultivos, como el de Comité Científico, Comité Asesor o un Comité de Honor. Estos órganos tendrán la composición, funciones y competencias que se determinen en el acuerdo del Patronato que los constituya. En el caso de que se constituyera el Comité Científico, formara parte del mismo el Coordinador del yacimiento de Siega Verde.



#### **Artículo 25. Comisiones**

Las comisiones de la Fundación Siega Verde serán creadas por acuerdo en asamblea del Patronato, estas podrán tener un carácter permanente o temporal y podrán establecerse para la supervisión de aspectos generales de la organización de la fundación o para actividades o proyectos concretos. Podrán ser las siguientes:

1. Comisión de finanzas:
  - a. Supervisar las actividades financieras de la fundación.
  - b. Revisar y aprobar presupuestos.
  - c. Evaluar informes financieros.
  - d. Supervisar inversiones.
2. Comisión de Programas o Proyectos:
  - a. Evaluar propuestas de proyectos o programas.
  - b. Participar en proyectos externos.
  - c. Seleccionar y aprobar iniciativas a financiar.
  - d. Monitorear el progreso de proyectos en curso.
3. Comisión de Recaudación de Fondos o Desarrollo
  - a. Desarrollar estrategias para recaudar fondos.
  - b. Organizar eventos de recaudación de fondos.
  - c. Identificar oportunidades de donaciones y subvenciones.
4. Comisión de Gobernanza:
  - a. Supervisar el cumplimiento del código de buen gobierno de la fundación.
  - b. Desarrollar políticas y procedimientos de gobernanza.
  - c. Evaluar y recomendar cambios en la estructura organizativa.
5. Comisión de Recursos Humanos:
  - a. Supervisar políticas y prácticas de recursos humanos.
  - b. Participar en la contratación y evaluación del personal.
  - c. Desarrollar programas de capacitación y desarrollo.

01/2024



6. Comisión de Comunicaciones:

- a. Desarrollar estrategias de comunicación interna y externa.
- b. Supervisar la presencia en línea y la estrategia de relaciones públicas.
- c. Coordinar la divulgación de información sobre las actividades de la fundación.

Estas comisiones podrán ser constituidas o no, de igual manera el patronato podrá acordar la constitución de alguna más si las circunstancias así lo demandasen. Las comisiones realizarán informes que serán trasladados a la asamblea patronal para su evaluación, pero en ningún caso sus conclusiones serán vinculantes para el Patronato de la Fundación Siega Verde.

## CAPÍTULO V

### DOTACIÓN, FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN FINANCIERO

**Artículo 26. Patrimonio fundacional.**

1. El patrimonio de la fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

**Artículo 27. Dotación de la Fundación.**

1. La dotación de la Fundación estará constituida por el conjunto de bienes y derechos afectados por el fundador al cumplimiento de los fines fundacionales, enunciados en el artículo 5 de estos Estatutos, en el momento de la constitución, así como los que, con posterioridad a dicho acto se reciban con tal carácter, o, en su caso, se afecten como dotación por acuerdo del Patronato. Formarán también parte de la dotación las rentas no



destinadas a la realización de los fines fundacionales en los términos expuestos en el en estos Estatutos.

**Artículo 28. Financiación.**

La fundación Siega Verde podrá recibir apoyo financiero con la conformación de un mecenazgo que estará compuesto por individuos, empresas u organizaciones públicas o privadas que respaldarán las actividades y objetivos de la fundación. Estos benefactores o mecenas, proporcionarán recursos financieros para ayudar a desarrollar proyectos específicos, programas, investigaciones, otras iniciativas de la fundación o para garantizar el funcionamiento ordinario de la misma.

El mecenazgo puede adoptar diversas formas de protección o impulso, como donaciones monetarias, donaciones de bienes, servicios gratuitos o patrocinio de eventos.

**Artículo 29. Afectación.**

1. La dotación fundacional será obligatoria para todos los patronos tenga la catalogación que tengan excepto sea acordada la exoneración por parte del Patronato en asamblea.
2. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la Fundación.
3. La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general de la Fundación tiene carácter común e indiviso; esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

**Artículo 30. Administración.**

01/2024



Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición y en la forma de inversión del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado cuando corresponda.

**Artículo 31. Régimen financiero.**

1. El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.
2. La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.
3. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

**Artículo 32. Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades.**

1. La fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello se confeccionarán un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
2. El Presidente formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la fundación.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de



cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 24 de la Ley de Fundaciones de Castilla y León.

Las actividades fundacionales figurarán detalladas con los requisitos que reglamentariamente se establezcan. Igualmente, se incorporan a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente.

3. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación y se presentarán al Protectorado dentro del plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio. En su caso, se acompañarán del informe de auditoría.
4. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación (presupuesto), en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. Cuando se realicen actividades económicas, la contabilidad de la fundación se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, debiendo formular cuentas anuales consolidadas cuando la fundación se encuentre en cualquiera de los supuestos allí previstos para la sociedad dominante.

En cualquier caso, se deberá incorporar información detallada en un apartado específico de la memoria, indicando los distintos elementos patrimoniales afectos a la actividad mercantil. Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

01/2024



## CAPÍTULO VI

### MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

#### **Artículo 33. Modificación de los Estatutos.**

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de la mayoría cualificada de los miembros del Patronato
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.
4. La modificación o nueva redacción de los Estatutos deberá ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

#### **Artículo 34. Fusión con otra Fundación.**

1. El Patronato de la Fundación podrá proponer la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurra el acuerdo de las fundaciones interesadas.
2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de la mayoría cualificada de los miembros del Patronato.

#### **Artículo 35. Extinción de la Fundación.**

1. La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente, concretamente:



- a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.
- b) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
- c) Cuando así resulte de aplicación el artículo 32 de los presentes y resulte la Fundación Siega Verde la absorbida.
- d) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos.
- e) Cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes.

**Artículo 36. Liquidación y adjudicación del haber.**

1. La extinción de la Fundación, salvo que se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otras fundaciones o entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente, o bien a cualquier otra Fundación que designe el Patronato por mayoría absoluta.

HY1109549

01/2024



*[A large, stylized blue signature or scribble is present in the center of the page.]*





16 de febrero de 2024.

## **FUNDACIÓN SIEGA VERDE ASAMBLEA ORDINARIA PATRONATO** **FUNDACIÓN SIEGA VERDE:**

En el domicilio social de la Fundación Siega Verde, situada en carretera de Villar de la Yegua Km.26 37488, Villar de la Yegua (Salamanca), siendo las 11:00 horas del día 16 de febrero de 2024 y habiendo sido legalmente convocados los patronos, se reúnen en asamblea ordinaria en primera convocatoria y respetando las normas de quorum que se establecen en los estatutos que rigen esta institución.

### **COMPOSICIÓN DE LA MESA**

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, componen la mesa la Presidenta de la Fundación Siega Verde y el Secretario D. Luis Ballesteros Melchor.

### **PATRONOS ASISTENTES:**

- Ayuntamiento de Villar de la Yegua, representado por su Alcaldesa Dña. Lucia Salicio Bravo, actuando como presidenta de la Fundación Siega Verde.
- Ayuntamiento de Villar de Argañán, representado por su Alcalde D. Luis Ángel Moro Benito, actuando como vicepresidente de la Fundación Siega Verde.
- Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, representado por su Alcaldesa Dña. Laura Vicente Torrens, actuando como tesorera de la Fundación Siega Verde.
- Ayuntamiento de Castillejo de Martín Viejo, representado por su Alcalde D. Ángel Román Palacios.
- Junta de Castilla y León, representado por el Director General de Patrimonio Cultural, D. D. Gonzalo Santonja Gómez-Agero.

De acuerdo con la convocatoria efectuada la Asamblea del Patronato tiene como orden del día:

1. **Lectura y aprobación acta asamblea patronal 23 de noviembre de 2023.**

HY1109550



01/2024

Se produce a la lectura por parte del secretario a la lectura de la asamblea celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

El Patronato por UNANIMIDAD aprueba el acta de la asamblea celebrada el día 23 de noviembre de 2024.

**2. Aceptación de cargos.**

- Se acepta el cargo de Presidente de la Fundación Siega Verde por parte de la Junta de Castilla y León y que será representada por el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte o la persona en la que se delegue.
- Se acepta el cargo de Vicepresidente de la Fundación Siega Verde por parte del Ayuntamiento de Villar de la Yegua representado por la Alcaldesa o por la persona en la que se delegue.
- Se acepta el cargo de Vicepresidente de la Fundación Siega Verde por parte del Ayuntamiento de Villar de Argañán representado por la Alcalde o por la persona en la que se delegue.
- Se acepta el cargo de Vicepresidente y Tesorero de la Fundación Siega Verde por parte del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro representado por la Alcaldesa o por la persona en la que se delegue.
- Se acepta el cargo de Vicepresidente de la Fundación Siega Verde por parte del Ayuntamiento de Castillejo de Martín Viejo representado por la Alcalde o por la persona en la que se delegue.

Dichos cargos entran en vigor desde este mismo momento y se continúa con la asamblea.

**3. Aprobación presupuestos 2024.**

Tras la lectura y exhibición de los presupuestos del 2024.

Los patronos por UNANIMIDAD aprueban los presupuestos propuestos para el año 2024.

**4. Ruegos y preguntas.**

Sin ruegos ni preguntas.

Y sin más temas que tratar la Sra. Presidenta agradece la presencia de todos los patronos y levanta la sesión siendo las 14:00 horas de lo cual como secretario doy fe con el visto bueno de la Presidenta de la Fundación Siega Verde.

Presidencia  
Junta de Castilla y León

SECRETARIO  
Luis Ballesteros Melchor

**ES COPIA AUTORIZADA LITERAL** de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado, expedida a instancia de **LA ENTIDAD INTERVINIENTE** en treinta folios de papel de timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, números HY1109521 y siguientes correlativos; en Ciudad Rodrigo, el día veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro. **DOY FE.** -----

